

The logo of the Comisión Nacional de Energía (CNE) of Spain, consisting of the letters 'CNE' in white serif font on a dark green square background.

CNE

La Regulación del mercado del gas en España

Alejandro Alonso Suárez (aas@cne.es)

Subdirector de Transporte, Distribución y Calidad de Servicio de gas
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La Antigua. Guatemala

15 de junio de 2010

A solid dark green horizontal bar at the bottom of the slide.

INDICE

I. LA REGULACIÓN EUROPEA

II. LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

IV. EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS

V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO

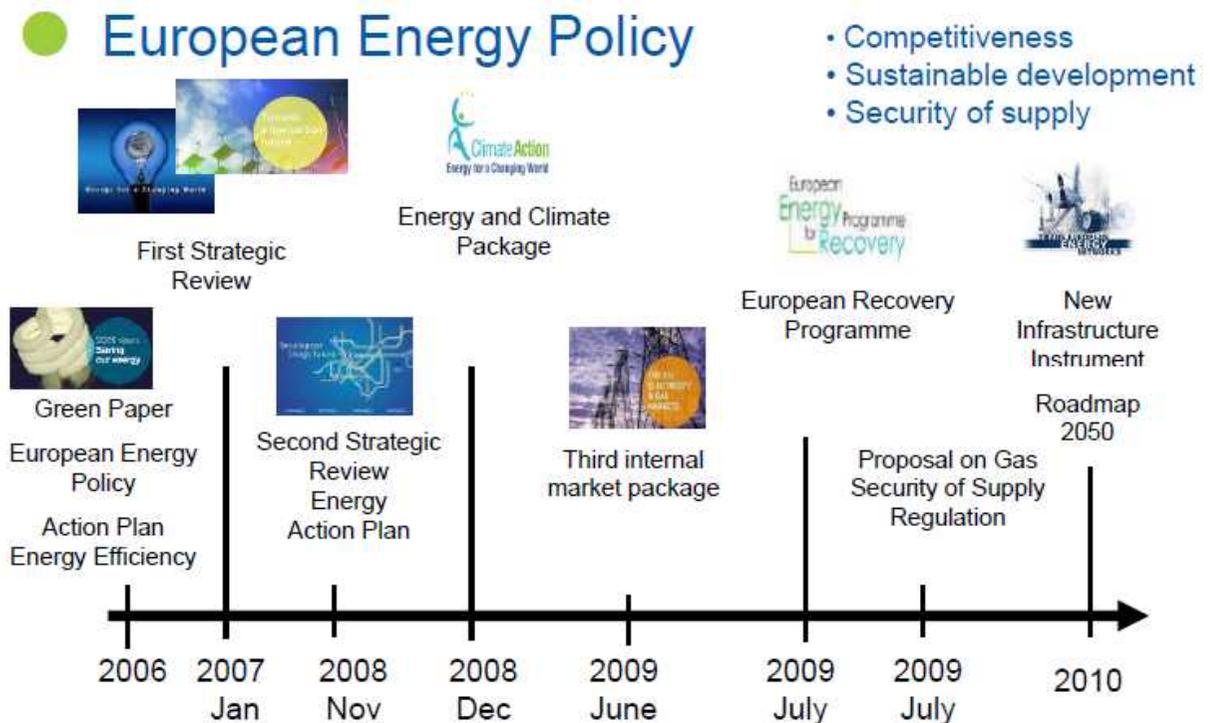
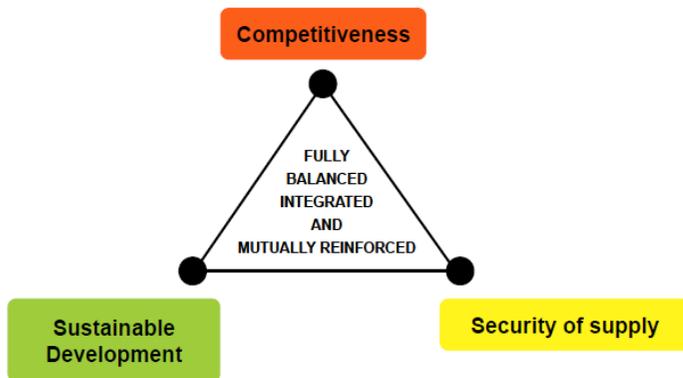
VI. LA REGULACION ECONÓMICA: RETRIBUCIÓN, TARIFAS Y PEAJES

REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

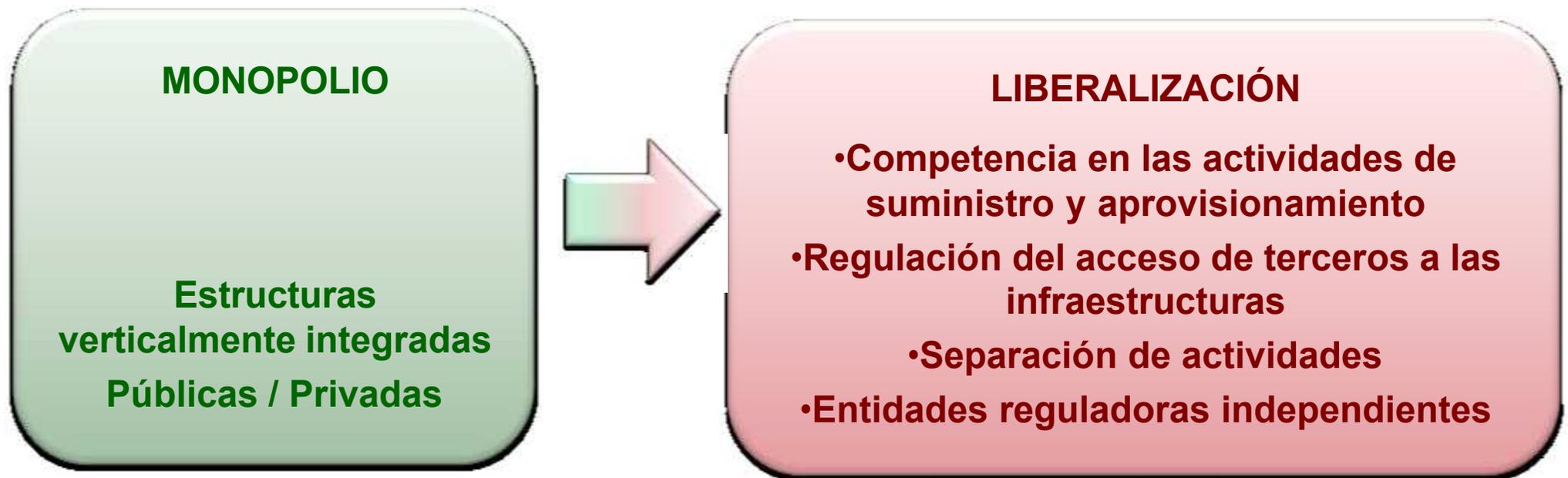


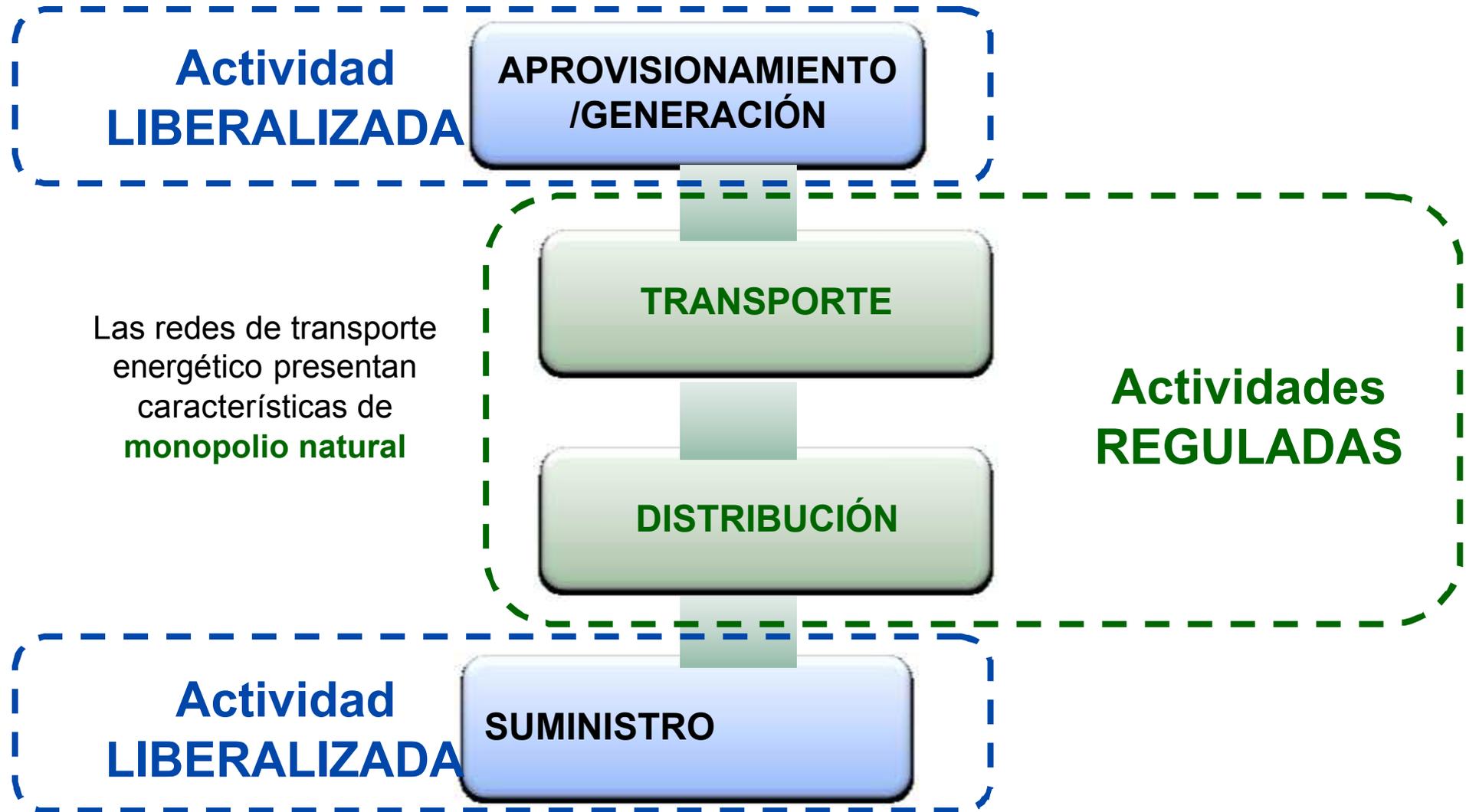
Los tres objetivos de la Política Energética Europea son:

- | Promoción de la competencia
- | Seguridad de suministro
- | Desarrollo sostenible



Modelo regulatorio europeo. Supone la transición de un modelo de monopolio a un modelo liberalizado





REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

Aspectos básicos de la regulación

ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES

- Garantizar el derecho de acceso de los agentes a las infraestructuras del sistema en condiciones de **transparencia, objetividad y no discriminación**
- **Regulado**: basados en tarifas de acceso reguladas, establecidas por las autoridades competentes. Han de ser públicas y no discriminatorias
- **Negociado**: las tarifas y condiciones de acceso son negociadas entre los usuarios y los operadores de las infraestructuras. Han de ser también transparentes y no discriminatorias
- Denegación del acceso:
 - *Falta de capacidad*
 - *Dificultades económico-financieras*
 - *Reciprocidad*

REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

Aspectos básicos de la regulación

SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

- **Reguladas** (actividades de red)
 - *Transporte*
 - *Distribución*
 - *Regasificación*
 - *Almacenamiento*
- **Liberalizadas**
 - *Generación*
 - *Aprovisionamiento*
 - *Suministro*
- Tipo de separación:
 - *Contable*
 - *Funcional o de gestión (+ código de buena conducta)*
 - *Jurídica*
 - *De propiedad*

REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

Aspectos básicos de la regulación

OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

- Obligaciones de servicio público universal (electricidad) o de interés económico general (gas, productos petrolíferos)
- Garantizar un suministro en condiciones de seguridad
- Regularidad y calidad del suministro
- Protección medioambiental: eficiencia energética, gestión de la demanda, cambio climático, etc.
- Protección de los consumidores: suministrador de último recurso para la atención de los clientes vulnerables
- Objetivos de cohesión económica y social

REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

Aspectos básicos de la regulación

SEGURIDAD DE SUMINISTRO

- Obligaciones sobre los Estados de supervisión de la seguridad del suministro (gestores de los sistemas involucrados)
- Se pueden establecer requisitos de:
 - *Almacenamiento (gas natural, productos petrolíferos)*
 - *Diversificación*
 - *Márgenes de cobertura adecuados*
- Mantenimiento y desarrollo mínimo de las infraestructuras y de la capacidad de interconexión
- Medidas de cooperación entre Estados contiguos
- Garantía de potencia

REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

Aspectos básicos de la regulación

TRANSPARENCIA

- **Aspecto transversal** que debe regir **cualquier aspecto de la regulación:**
 - *Condiciones y tarifas de acceso*
 - *Capacidades disponibles*
 - *Estado de las infraestructuras (mantenimientos previstos, etc.)*
 - ...

REGULACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO

Aspectos básicos de la regulación

ENTIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

- Garantes de la ausencia de discriminación, del buen desarrollo de la competencia y del funcionamiento eficaz del mercado
- Resolución de conflictos
- Supervisión de la gestión y asignación de las capacidades, de la aplicación de los criterios de transparencia, de los procedimientos de resolución de congestiones, etc.
- Determinación de las tarifas reguladas de acceso o de las metodologías para establecer éstas
- Ejemplo: el caso español – la Comisión Nacional de Energía

LA LEGISLACIÓN EUROPEA

El desarrollo reglamentario de la regulación

LEGISLACIÓN EUROPEA DE GAS

1ª Directiva Europea del Gas
(98/30/CE)

2ª Directiva Europea del Gas
(2003/55/CE)

Directiva de Seguridad de suministro
(2004/67/CE)

Reglamento 1775/2005/EC
sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de GN

Tercer paquete legislativo
3ª Directiva Europea del Gas (2009/72/EC)

Reglamento CE 715/2009
sobre acceso a las redes

6/1998 10/1998 6/2000 8/2001 12/2002 6/2003 4/2004 9/2005 7/2007 7/2009

Ley de Hidrocarburos (Ley 34/1998)
Transpone la 1ª Directiva

RD-L 6/2000
Medidas para impulsar la competencia

RD 949/2001
Reglas de ATR y nuevo régimen económico

RD 1434/2002
Desarrollo de las actividades de gas y procedimiento de autorización de instalaciones

Modificación de la Ley de Hidrocarburos (Ley 12/2007)
Transpone la 2ª Directiva

RD 1716/2004
RD 1766/2007
Existencias seguridad

RD 104/2010
Suministro último recurso
RD 1011/2009
Oficina Cambio Suministrador
Ley 25/2009
Licencias comercialización

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA DE GAS

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

La Primera Directiva Europea 98/30/CE

LA DIRECTIVA EUROPEA 98/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

- | Apertura gradual del mercado
- | Creación de un mercado interior europeo de gas natural, favoreciendo la interconexión e interoperabilidad de las redes
- | Condición de acceso al sistema con carácter abierto
- | Equilibrio entre requisitos de más competencia y salvaguardia de intereses públicos legítimos:
 - ▶ Servicio de interés general
 - ▶ Planificación e inversión a largo plazo

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

La Segunda Directiva Europea 2003/55/CE

LA DIRECTIVA 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE

I **Obligaciones de servicio público y protección al cliente (Art. 3)**

Se especifica que los Estados miembros tomarán las medidas oportunas para proteger a los clientes finales, en particular, a los clientes vulnerables. Podrán designar a un suministrador de último recurso y velarán porque los clientes cualificados puedan cambiar de suministrador. En el Anexo A se detallan las condiciones para los cliente domésticos.

I **Medidas de protección del consumidor (Anexo)**

Se incluyen determinadas medidas para proteger a los clientes domésticos. En particular se indica que el consumidor no deberá abonar cargo alguno por cambiar de proveedor.

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

La Segunda Directiva Europea 2003/55/CE

I Independencia de los gestores de red de transporte

Los gestores de red de transporte que pertenezcan a una empresa verticalmente integrada han de ser independientes en lo que se refiere a la personalidad jurídica, la organización y la toma de decisiones.

Además se ñala unos requisitos mínimos para garantizar la independencia, por ejemplo que los responsables de la administración del gestor de red de transporte en empresas verticalmente integradas, no podrá participar en la estructura, directa o indirectamente, responsable de la operación diaria de producción, distribución y suministro de gas.

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

La Segunda Directiva Europea 2003/55/CE

I Independencia de los gestores de red de distribución

Los gestores de red de distribución que pertenezcan a una empresa verticalmente integrada han de ser independientes en lo que se refiere a la personalidad jurídica, la organización y la toma de decisiones.

Se establecen unos requisitos mínimos análogos a los del gestor de red de transporte.

La definición de actividad de distribución no incluye el suministro de gas natural, lo que supone la necesidad de establecer una separación jurídica entre la actividad de gestión de la red de distribución y la actividad de suministro (comercialización).

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

La Segunda Directiva Europea 2003/55/CE

I Acceso de terceros a las redes (Art. 18, 19, 20 y 22)

- ▶ Acceso de terceros a redes de transporte y distribución, a las instalaciones de GNL → Regulado.
- ▶ ATR al almacenamiento, al linepack y a los servicios auxiliares podrá ser negociado o regulado.
- ▶ Excepciones: Infraestructuras sin derecho de ATR (“merchant lines”) por requerir éstas inversiones importantes (interconectores, instalaciones de GNL y de almacenamiento, y ampliaciones de infraestructuras existentes). La autoridad reguladora podrá decidir en cada caso si concede la exención, o bien el órgano pertinente del Estado miembro, en ese caso, su decisión de publicará junto con el dictamen de la autoridad reguladora.

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

La Segunda Directiva Europea 2003/55/CE



| Clientes cualificados (Art.23)

FECHA	CLIENTE CUALIFICADO
Hasta 1 de julio de 2004	• Condiciones Directiva 98/30/EC
A partir del 1 de julio de 2004	• Todos los clientes no domésticos
A partir del 1 de julio de 2007	• Todos los clientes

Todos los clientes de gas en la Unión Europea tienen derecho de elección de suministrador a partir de 1 de julio de 2007 (en España se adelantó este derecho a enero de 2003)

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

El tercer paquete energético

El tercer paquete energético comprende 2 directivas y 3 reglamentos

- **Directiva 2009/72/CE** de 13 de julio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad
- **Directiva 2009/73/CE** de 13 de julio, sobre normas comunes para el mercado interior del gas
- **Reglamento (CE) nº 713/2009**, por el que se crea la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)
- **Reglamento (CE) nº 714/2009**, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad
- **Reglamento (CE) nº 715/2009**, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

Tercera Directiva Europea 2009/73/CE

Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio, sobre normas comunes para el mercado interior del gas y por el que se deroga la Directiva 2003/55/CE

- **Separación operacional de activos.** Los Estados miembros podrán escoger entre tres modelos diferentes de separación del transporte de gas y electricidad de las actividades de producción y/o suministro a clientes
- **Creación de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER).** Entre otras funciones, la Agencia debe efectuar el seguimiento de la cooperación regional entre los gestores de redes, y la ejecución de las tareas de la **Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad (ENTSO-e)** y la **Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (ENTSO-g)**.
- Se refuerza la **independencia de los organismos reguladores nacionales**, a los que se asignan nuevas funciones de regulación y supervisión.
- Se refuerza la **protección de los consumidores**, en particular los más vulnerables, de forma que puedan elegir suministrador con total libertad y sin costes. Se establece un plazo máximo de tres semanas para el cambio de suministrador, sin ningún tipo de gastos, se fijan criterios para acceder a la información y los procedimientos de reclamaciones.

Se refuerza la **regulación de las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas y el comercio transfronterizo de electricidad**, para el buen funcionamiento del mercado interior de la energía.

EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

Tercera Directiva Europea 2009/73/CE

Modelos de Separación operacional de activos. Los Estados miembros tendrán que garantizar la separación efectiva, aunque no necesariamente la propiedad, entre las actividades de transporte de energía (gas y electricidad), y las actividades de suministro a clientes. Los Estados miembros podrán escoger entre tres modelos diferentes de separación del transporte de gas y electricidad:

- 1. La separación de la propiedad (artículos 9 - 11).** El propietario y gestor de la red de transporte es una empresa independiente de cualquier empresa con intereses en la producción y el suministro a clientes (ejemplo: ENAGAS).
- 2. El "gestor de red independiente" (ISO) (artículo 14).** Se crea una empresa para la gestión de la red de transporte (acceso terceros, operación y planificación), que debe ser independiente de cualquier empresa con intereses en la producción y el suministro a clientes. La propiedad de la red de transporte puede permanecer en un grupo empresarial integrado verticalmente con la actividad de suministro, y debe financiar las inversiones que decida el gestor
- 3. El "gestor de transporte independiente" (ITO). (artículos 17 -23).** En este modelo el propietario y gestor de la red de transporte puede pertenecer a un grupo empresarial integrado verticalmente con la actividad de suministro, pero se imponen códigos de conducta y normas muy estrictas para garantizar la independencia del transportista y gestor con la empresa integrada verticalmente (ej: independencia del personal, aprobación de cualquier acuerdo comercial o financiero por el regulador, órgano de supervisión,...).

➤ **Principales aspectos**

- ✓ **Peajes y Servicios de acceso a las redes**
 - Deben reflejar los costes incurridos
 - Deben ofrecer servicios a corto y largo plazo
 - No discriminatorias entre usuarios, y de acuerdo con contratos de acceso y un código de red común.
 - Sistema de peajes de entrada y salida independiente, no basadas en rutas contractuales
- ✓ **Transparencia**
 - Transparencia de las tarifas de acceso y de las metodologías empleadas para su elaboración
 - Publicación de la capacidad contratada y disponible en todos los puntos relevantes
- ✓ **Asignación de capacidad**
 - Los mecanismos de asignación deben ser transparentes y no discriminatorios
 - Empleo preferente de mecanismos de mercado (subastas) para resolver las congestiones

Reglamento (CE) nº 715/2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural

CNE

➤ Principales aspectos

✓ Reglas de balance y costes del desbalance

- Los cargos por desbalance deben reflejar los costes incurridos incluyendo los incentivos adecuados a los usuarios de las redes para que se mantengan en balance entre las entradas y salidas de gas
- Balance basado en reglas de mercado

✓ Mercados secundarios de capacidad

- Los operadores de las redes de transporte deben facilitar el comercio de capacidad contratada entre los usuarios, facilitando una plataforma para el intercambio de capacidad por parte de los usuarios
- Constituye un instrumento para para optimizar los portfolios de capacidad, minimizar los costes de capacidad y proporcionar flexibilidad de capacidad a corto plazo

Sistemas de peajes

El Reglamento Europeo CE 715/2009, establece que las tarifas de transporte de gas se deben determinar con una metodología entry-exit, no basada en distancias contractuales.

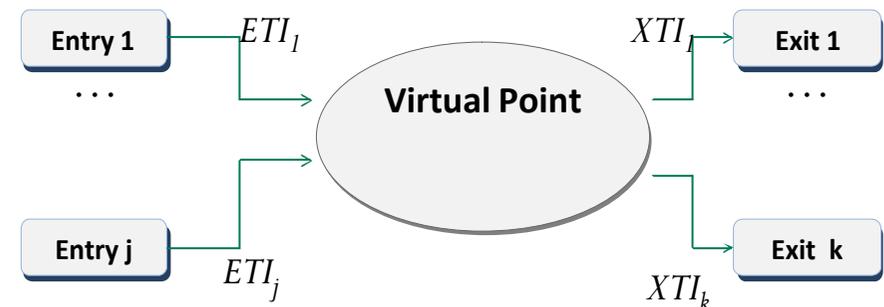
Las principales ventajas de un sistema entry-exit son:

- Facilita el comercio del gas, la **liquidez del mercado** y el desarrollo de hubs en el punto de balance (separación de entradas y salidas).
- Facilitan la **competencia** en el mercado de gas. Se disminuye el efecto portfolio del incumbente.
- Las tarifas entry-exit **reflejan mejor los costes** y proporcionan **señales para la localización** de nuevos puntos de entrada y salida al sistema.
- **Adaptabilidad** a las características de la red. El sistema de tarifas entry-exit puede ser usado para proporcionar señales a la inversión y reducir las congestiones del sistema. Permiten una mejor gestión del sistema

Reglamento (CE) nº 715/2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural

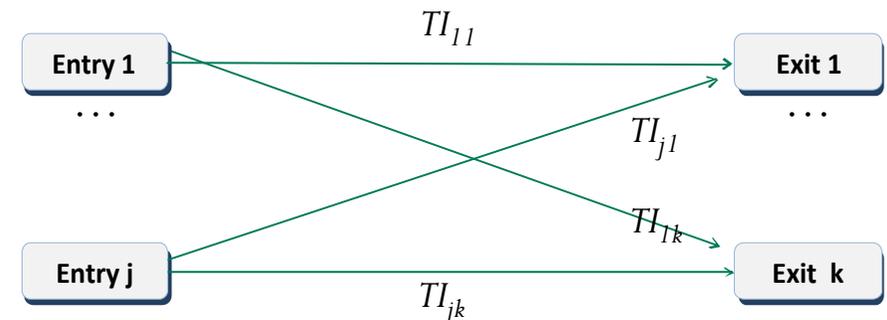
Entry-Exit.

- ▶ La **contratación** de capacidad en la entrada y la salida es **independiente**, pudiéndose contratar solo una de ellas.
- ▶ El **peaje** de entrada y el de salida al sistema son **independientes** entre sí.
- ▶ El gas se puede comprar o vender en **punto de balance**.



Punto a punto.

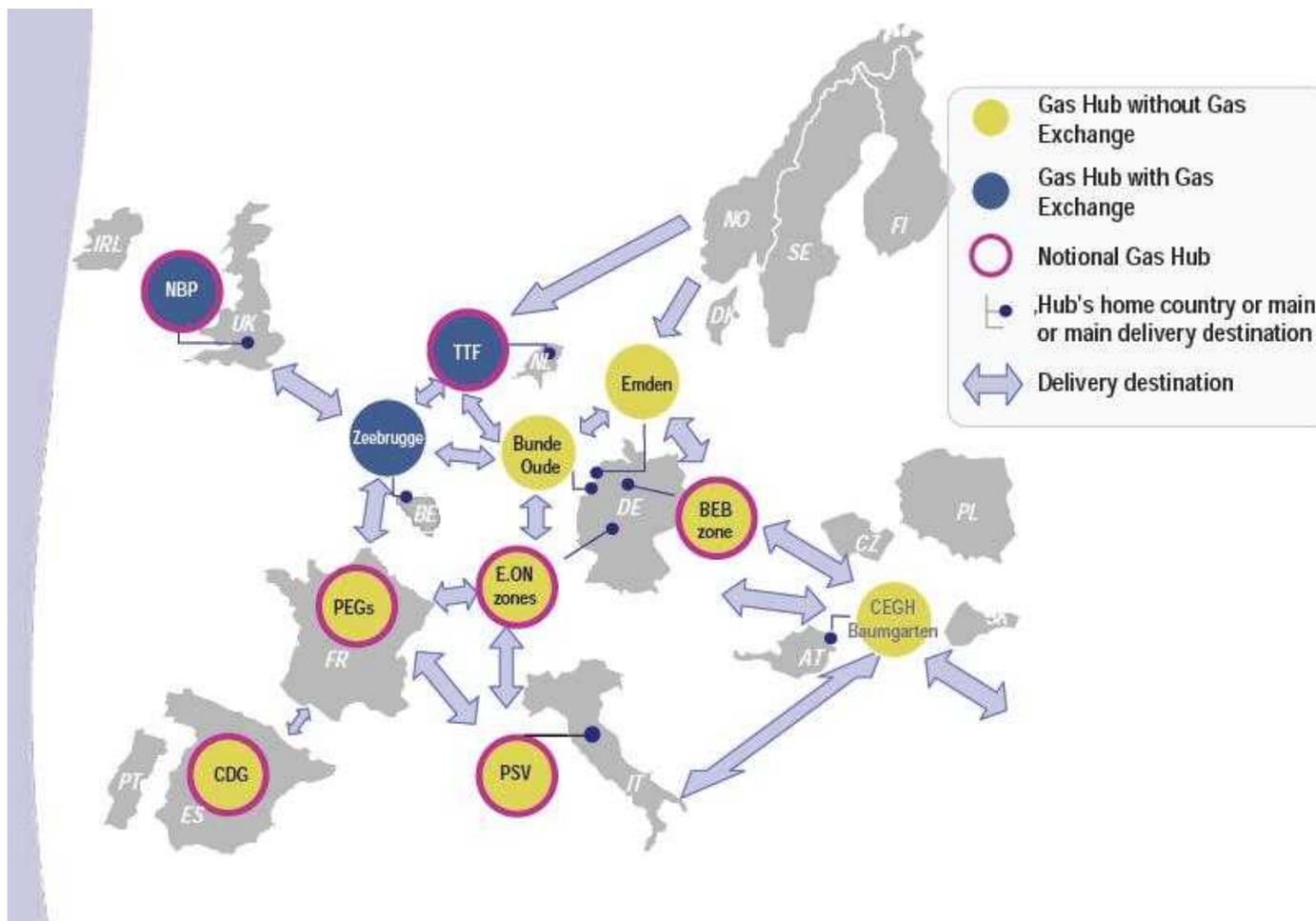
- ▶ Se **contrata una ruta de transporte** (entre una entrada y una salida).
- ▶ El peaje está basado en la distancia entre la entrada y la salida contratadas (flujo contractual).



- ▶ **Postal.** Es un caso particular de cualquiera de los dos anteriores, cuando el peaje tiene el mismo valor para todos los puntos, con **independencia de su localización**.

Es el peaje vigente en España.

Reglamento (CE) nº 715/2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural



Los reguladores europeos (EREG) han establecido, como objetivo a alcanzar a medio plazo, un **modelo de mercado europeo del gas** basado en zonas de balance, al menos de ámbito nacional, con mercados organizados (hubs), interconectados a través de sistemas de peaje de entrada y salida de contratación independiente.

LA REGULACIÓN DEL SECTOR GASISTA

INDICE

I. EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

II. LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

IV. EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS

V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO

VI. LA REGULACION ECONÓMICA: RETRIBUCIÓN, TARIFAS Y PEAJES

LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

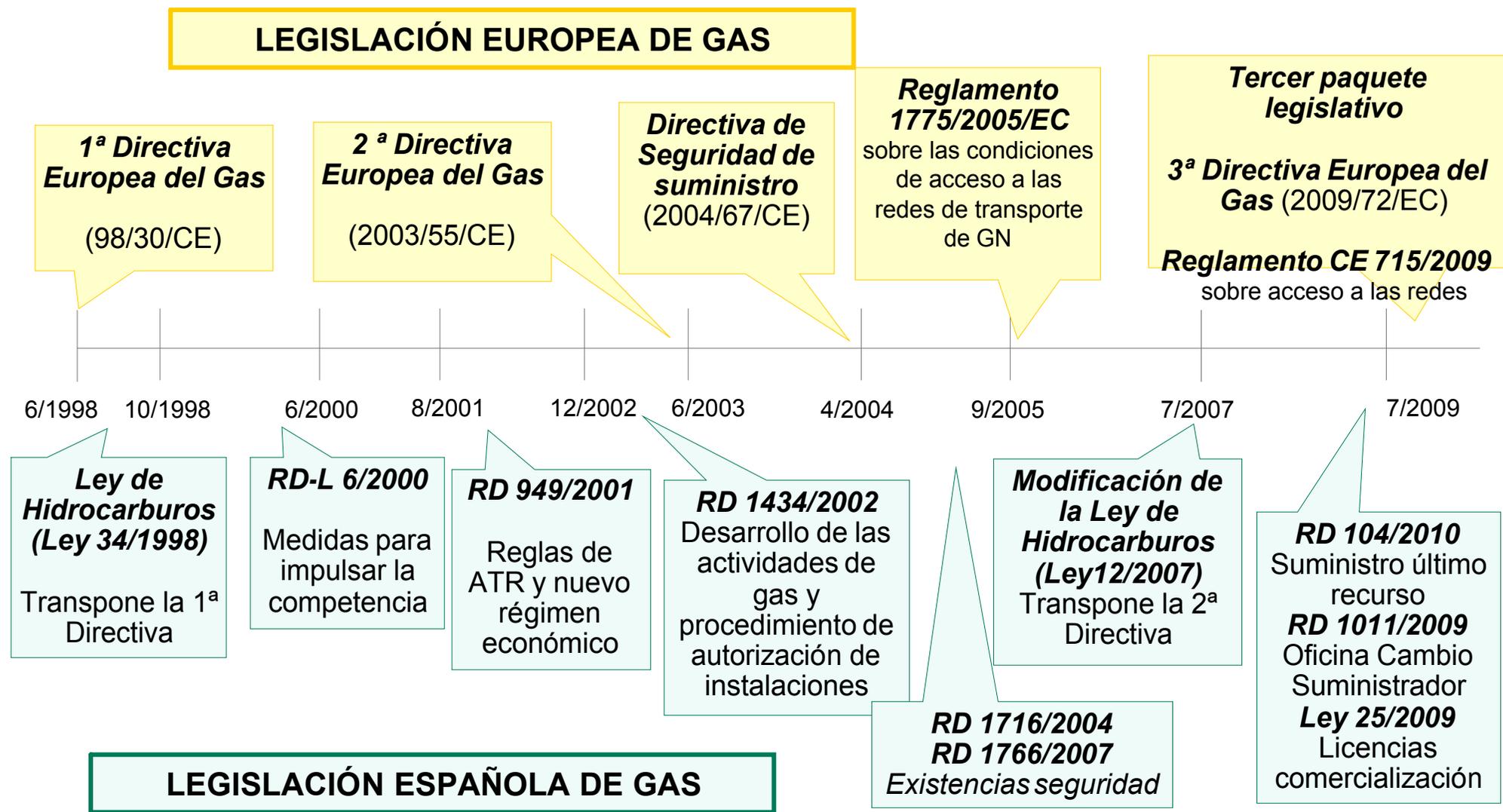
La Ley de Hidrocarburos

LA LEY DE HIDROCARBUROS 34/1998 aprobada por las Cortes Generales el 7 de octubre de 1998, establece la nueva ordenación del mercado interior del gas natural

- | **Introduce la competencia** en la industria del gas y una regulación más abierta.
- | Establece la **separación de actividades** (Art. 63 y D.T. 7ª):
 - ▶ **Contable** entre las actividades reguladas: regasificación, almacenamiento, transporte y distribución en el plazo de un año
 - ▶ **Jurídica** entre la comercialización y las actividades reguladas en el plazo de dos años
- | **Acceso a terceros regulado** para las actividades reguladas (art 60)
- | **Calendario de elegibilidad:** Desde enero de 2003: **Todos los consumidores**

LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

El desarrollo reglamentario de la regulación



LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

El proceso de liberalización del gas en España

EL PROCESO DE LIBERALIZACIÓN

- | **Subasta del contrato de aprovisionamiento de gas de Argelia** (gasoducto del Magreb), en 2001, para promover la competencia. El 25 % de dicho contrato, se asigna a las comercializadoras.
- | Limitación de la participación en el accionariado del principal transportista (**ENAGAS**), **para garantizar su independencia.**
- | **Planificación de infraestructuras:** la capacidad de entrada disponible en plantas permite a nuevos entrantes el acceso a los mercados internacionales de gas.
- | **Acceso regulado a las infraestructuras gasistas**, incluyendo plantas de regasificación y almacenamiento subterráneo.
- | **Sistema de contratación del acceso entrada-salida** (tarifas entrada-salida postales)
- | **Único punto de balance virtual** para todo el sistema de transporte.
- | **Balance diario y con amplia banda de tolerancia.**

LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

Principales modificaciones de la Ley 34/1998. Ley 12/2007

Principales modificaciones de la Ley 34/1998 introducidas por la Ley 12/2007

- | **Desaparición del actual sistema de tarifas a partir del 1 de enero de 2008**
- | **Creación de la Tarifa de Último Recurso (TUR): Art 82**
- | **Creación del Suministrador de Último Recurso (CUR): Art 82**
- | **Creación de la Oficina de Cambios de Suministrador (OCS): Art 58**

Modificaciones más recientes (2009 - 2010)

- | **Ley Omnibus y Real Decreto 197/2010: simplificación de la obtención de licencias de comercialización**
- | **Compra del gas para la TUR mediante subastas**

LA REGULACIÓN DEL SECTOR GASISTA

INDICE

I. EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL GAS

II. LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA

III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

IV. EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS

V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO

VI. LA REGULACIÓN ECONÓMICA: RETRIBUCIÓN, TARIFAS Y PEAJES

III. EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES QUE DISTINGUE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR



ACTIVIDADES EN COMPETENCIA

(con precios liberalizados)

- ➔ Comercialización
- ➔ Aprovisionamiento

- ➔ Comercialización de último recurso (precios regulados)



ACTIVIDADES DE RED

(con retribución y precios regulados)

- ➔ Regasificación
- ➔ Almacenamiento
- ➔ Transporte
- ➔ Distribución

III. LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES El Real Decreto 1434/2002.

El Real Decreto 1434/2002 regula las actividades de transporte, distribución y comercialización:

- **Requisitos para el ejercicio de las actividades** de transporte, distribución y comercialización (modificados por la Ley Omnibus)
- **Derechos y obligaciones** de los sujetos que ejercen las actividades
- Regulación de los aspectos relacionados con el **suministro a clientes**: construcción de acometidas, puesta en servicio de instalaciones receptoras, procedimientos de cambio de suministrador, medición y facturación, suspensión del suministro, calidad de suministro (este apartado se encuentra pendiente de adaptar a la comercialización de último recurso).
- **Procedimiento de autorización de instalaciones** de la red básica de transporte

El Real Decreto 104/2010 regula la **Comercialización de último recurso**

III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

SUJETOS QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA

Transportistas:

Titulares de las instalaciones de regasificación, de transporte o de almacenamiento.

→ Se ocupan de la construcción y mantenimiento de las instalaciones de transporte

Artículo 68

Distribuidores:

Titulares de las redes de distribución

→ Extender y ampliar las instalaciones de distribución en su ámbito geográfico de autorización.

Artículo 74

III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

SUJETOS QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA

Comercializadores

Empresas mercantiles que adquieren el gas para su venta a los consumidores o a otros comercializadores

- ➔ Adquirir el gas para sus clientes (mercado libre)
- ➔ Contratar el acceso a las redes
- ➔ Debe cumplir las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y diversificación.

Artículo 81

Suministradores

de último recurso (SUR):

Figura creada por la Ley 12/2007

Deberán atender las solicitudes de suministro de gas natural, de aquellos consumidores que se determinen, a un precio establecido por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 82

III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

- **El Gestor Técnico del Sistema:**

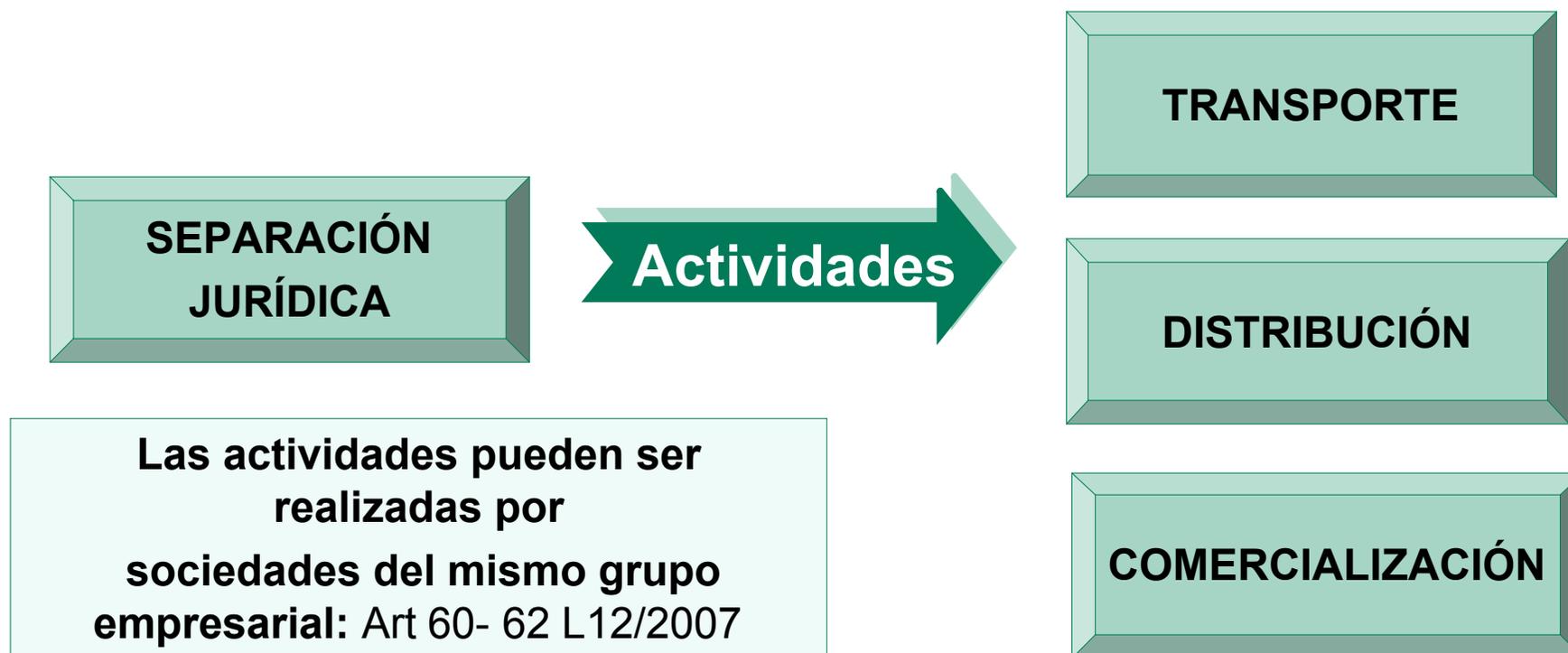
Es el Transportista titular de la mayoría de las instalaciones de la red básica de gas natural, **Enagas, S.A.:**

- ✓ Responsabilidad de la **gestión técnica** de la Red Básica y de las redes de transporte secundario
- ✓ **Coordinación** entre los sujetos que gestionan o hacen uso del sistema gasista
- ✓ Determinar y controlar el nivel de garantía de abastecimiento
- ✓ Prever la utilización de las instalaciones y de las reservas
- ✓ Controlar la fiabilidad del sistema

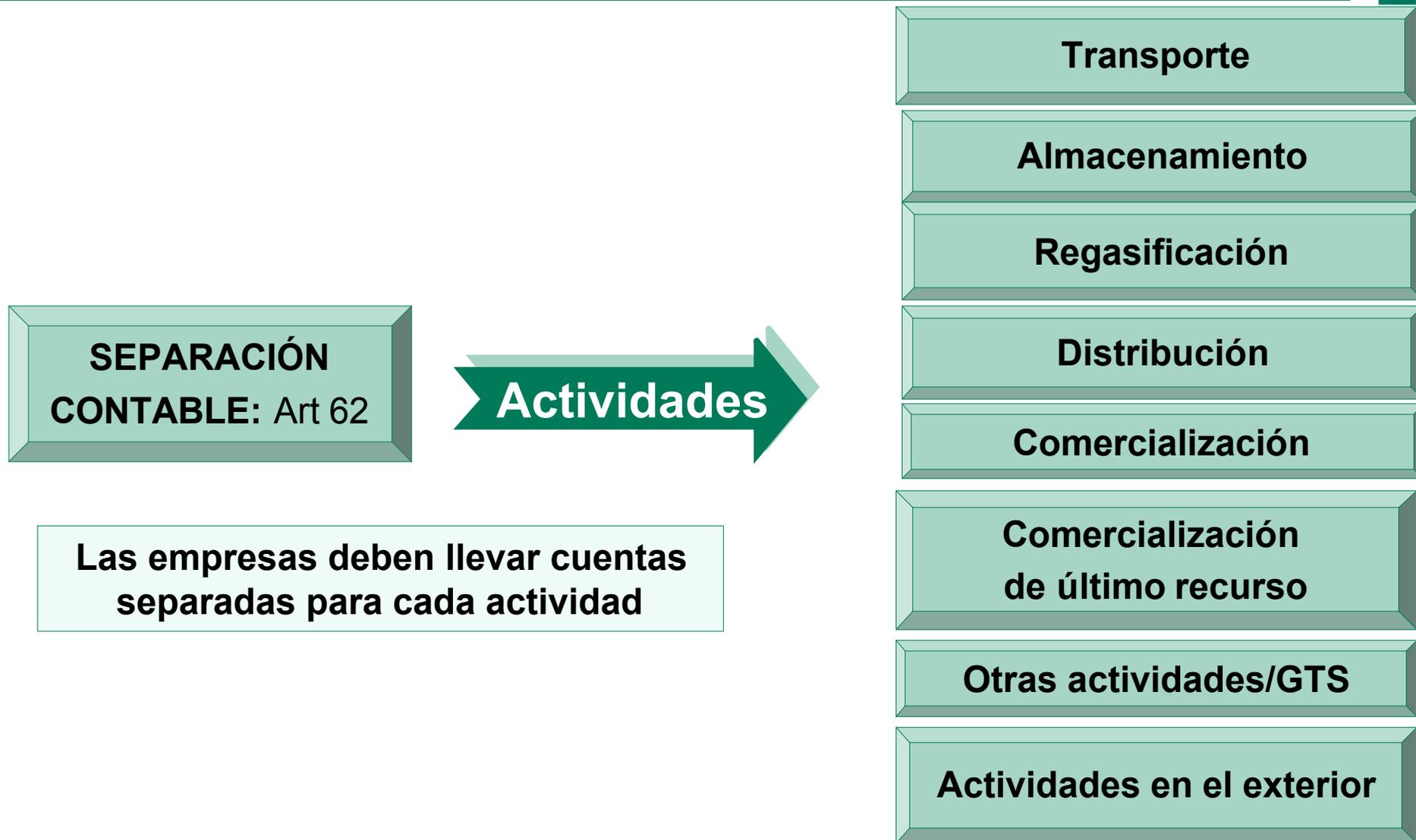
III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

- I Mayor separación entre ENAGAS y GTS (DA 20^a Ley 12/2007)
 - ▶ Creación de una **Unidad Orgánica específica** para funciones de GTS y separación de ENAGAS. Director ejecutivo nombrado por Consejo de Administración con visto bueno del MITyC
 - ✓ La citada Unidad ejercerá las funciones del GTS en régimen de exclusividad y con separación contable y funcional, respecto al resto de las actividades de la empresa.
 - ✓ El personal de la Unidad que ejerza las funciones como GTS suscribirá el código de conducta al que hace referencia el artículo 63 garantizando su independencia respecto al resto de actividades desarrolladas por el grupo empresarial.

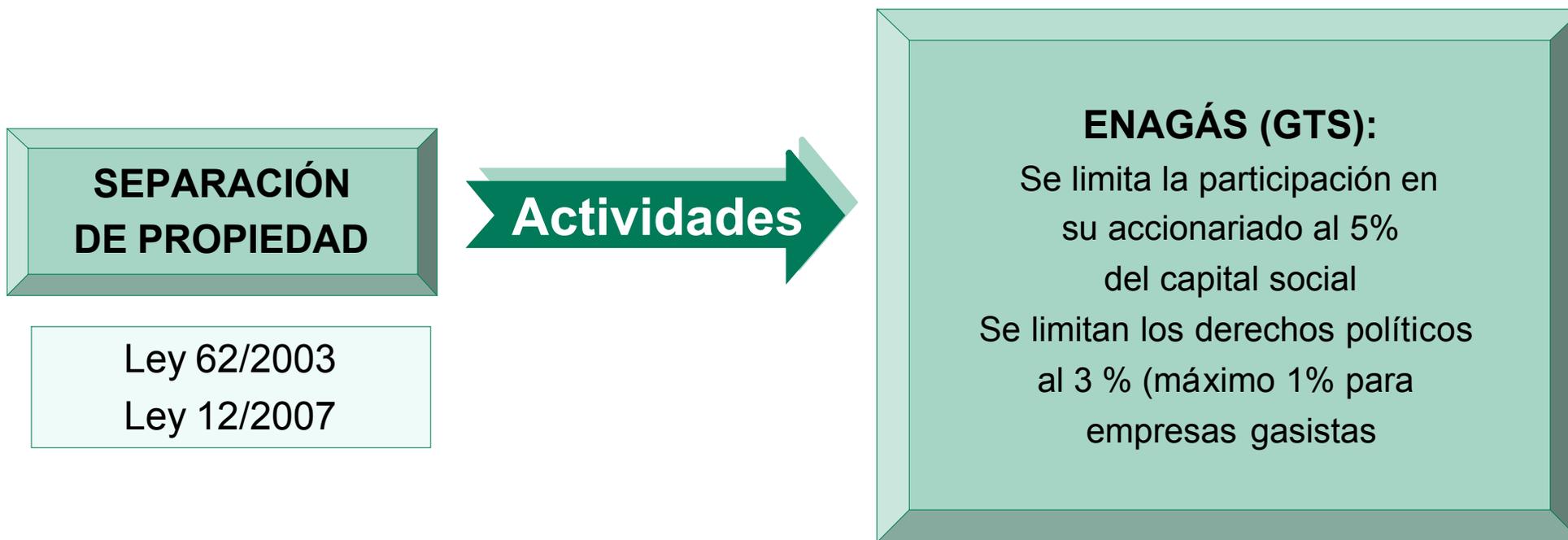
III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES: Requisitos de separación de actividades



III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES: Requisitos de separación de actividades



III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES: Requisitos de separación de actividades



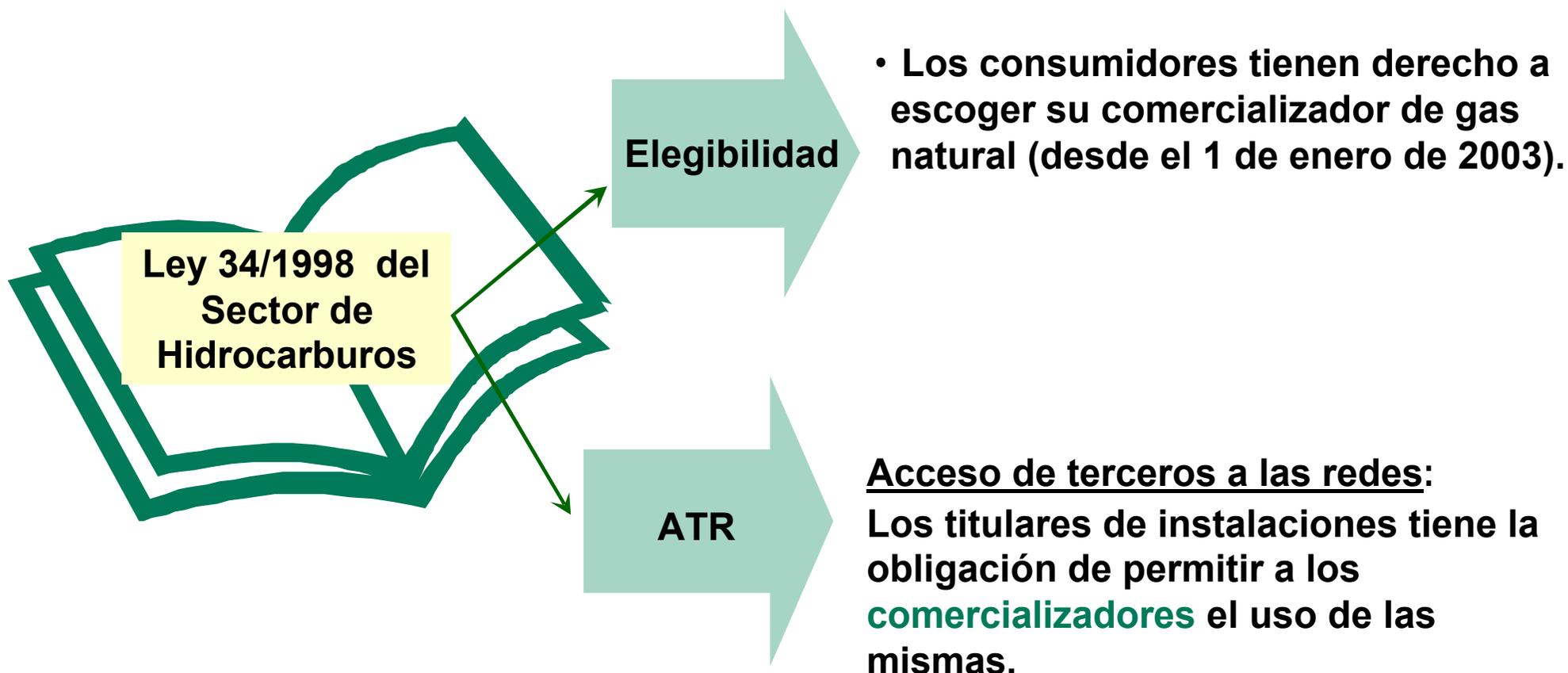
LA REGULACIÓN DEL SECTOR GASISTA

INDICE

- I. EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACION DEL GAS
- II. LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA
- III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES
- IV. EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS**
- V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO
- VI. LA REGULACION ECONÓMICA: RETRIBUCIÓN, TARIFAS Y PEAJES

IV. ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES

Apertura del mercado gasista a la competencia



IV. LA REGULACIÓN DEL ACCESO A LAS REDES

El Real Decreto 949/2001

REAL DECRETO 949/2001 de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural

Principios básicos

- ✓ *Garantizar un **desarrollo suficiente de las infraestructuras**, mediante un sistema de retribuciones que permita una adecuada rentabilidad.*
- ✓ *Sistema de tarifas, peajes y cánones **basado en costes**.*
- ✓ ***Regular el acceso de terceros a la red** de forma que su aplicación sea objetiva, transparente y no discriminatoria.*

IV. ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES

Principios básicos del ATR

**Principios
básicos del
ATR**

• Acceso regulado:

❖ Basado en el principio “first come first served”

Regulado → Condiciones de acceso
→ Peajes de acceso

• Sujetos con derecho de acceso:

- Comercializadores
- Grandes consumidores

• Instalaciones con obligación de permitir el acceso (todas):

- Plantas de regasificación
- Instalaciones de transporte
- Instalaciones de distribución
- Almacenamientos

IV. ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES

Tipos de suministro



SUMINISTRO TRADICIONAL SUMINISTRO EN MERCADO REGULADO (hasta el 1/07/08)

CONTRATO DE COMPRA DE GAS

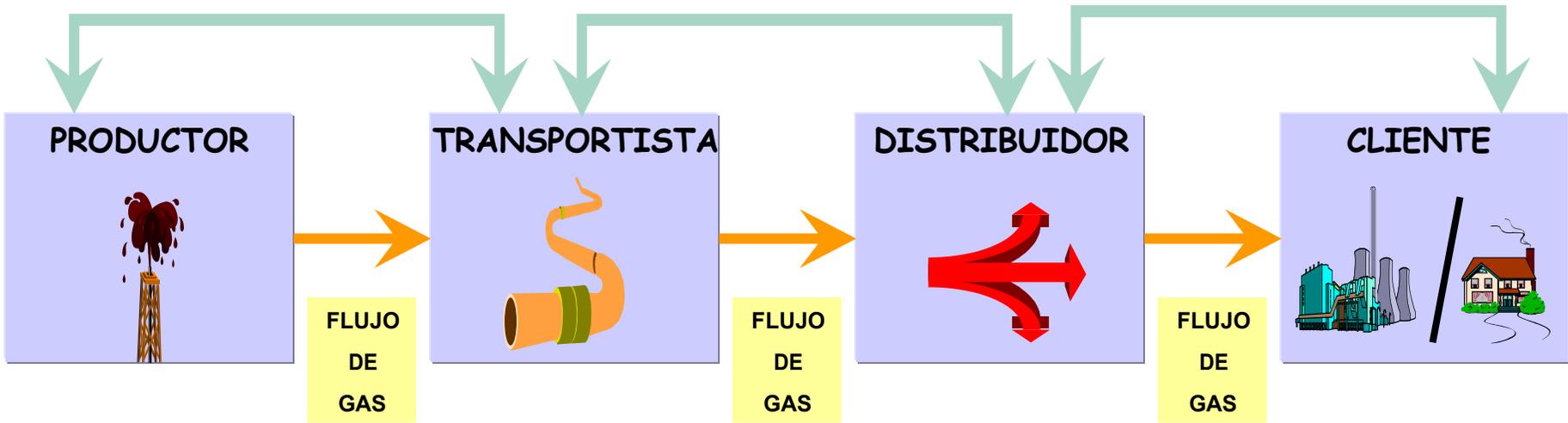
- Precio del gas: negociado en el mercado internacional (coste de materia prima -CMP)

CONTRATO DE SUMINISTRO

- Precio del gas: precio de cesión (regulado)

CONTRATO DE SUMINISTRO (Póliza de abono)

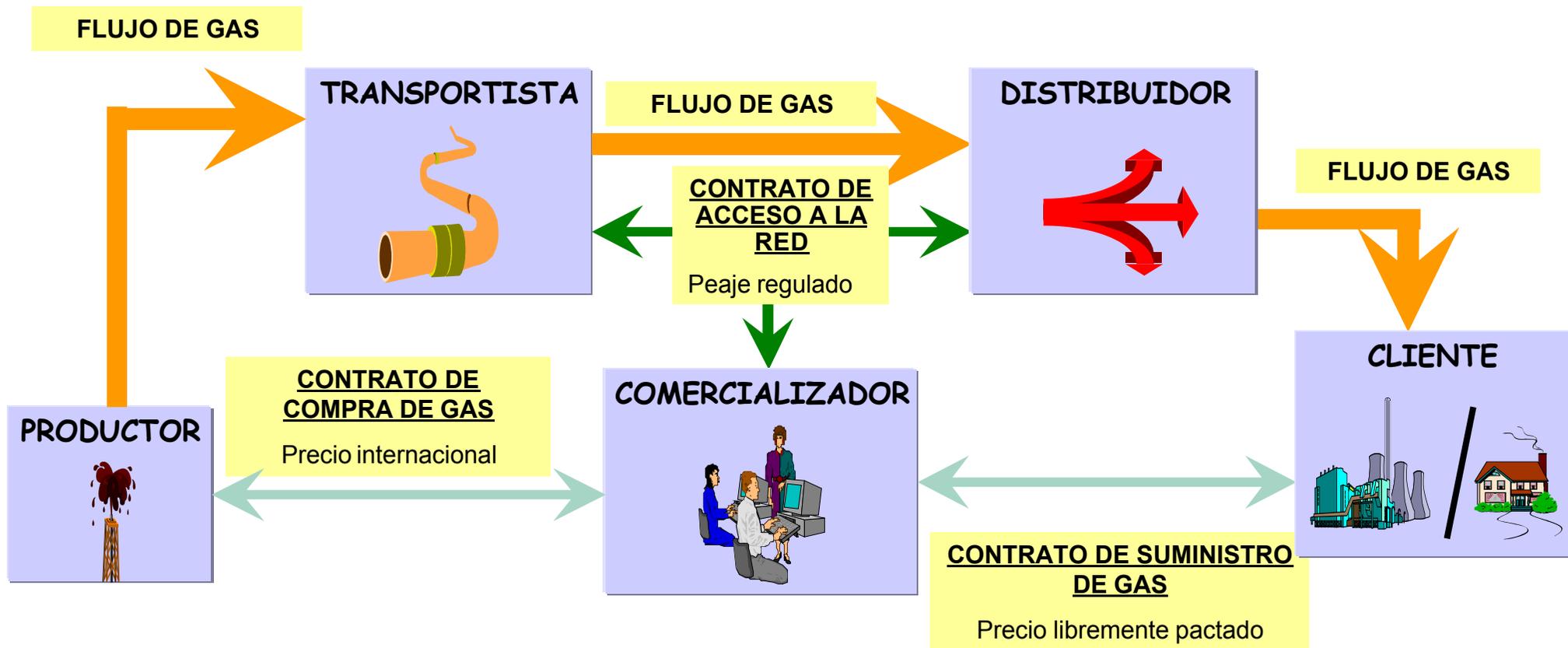
- Precio del gas: tarifa regulada



IV. ACCESO DE TERCEROS A LAS REDES

Tipos de suministro

SUMINISTRO EN MERCADO LIBERALIZADO



Reglas para asignar la capacidad de las redes de gas

- **Por orden de solicitud (first come – first served)**: La capacidad se asigna por orden de petición. Puede aplicarse en todas las instalaciones en las que hay capacidad disponible para contratar. Es el sistema empleado en España en la mayoría de las infraestructuras.
- **A prorrata, en un proceso abierto de solicitud pública**. Ejemplo:
 - Asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos, de forma proporcional a las obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas
 - Asignación de la capacidad de la interconexión con Francia (Open subscription period).
- **Subastas de capacidad (auctions)**. Basada en procedimientos de mercado. Es el método recomendado por el ERGEG cuando hay congestión. Ejemplos:
 - Asignación de la capacidad remanente de los almacenamientos subterráneos

IV. Reglas / Instrumentos para gestionar la capacidad de las redes de gas

- **Principio de la mochila “rucksack” o “la capacidad asociada al consumidor”:** Cuando un consumidor cambia del comercializador A al comercializador B, la capacidad reservada también se traslada del comercializador al nuevo comercializador. En España se aplica en los puntos de salida.
- **Regla de “use-it-or-lose-it - UIOLI” (usa la capacidad o pierde el derecho)** un comercializador que haya reservado capacidad en una red de transporte puede perder su derecho si la capacidad permanece sin utilizar durante un periodo de tiempo determinado, y esta reserva de capacidad está bloqueando el acceso a otros comercializadores.
- **Oferta de capacidad no utilizada (interrumpible):** Cuando no existe capacidad disponible para contratar, y la capacidad contratada no va a ser utilizada por los actuales tenedores de la misma (no han previsto su nominación), el transportista puede ofrecer dicha capacidad con carácter interrumpible (generalmente en contratos de 1 día de duración)
- **La recompra de capacidad:** Cuando un transportista no puede garantizar los servicios contratados de transporte de gas en su totalidad, debe recomprar la capacidad a los tenedores de la misma, en un proceso de subasta (ejemplo: reino Unido). Se emplea en situaciones de congestión o problemas de red.

LA REGULACIÓN DEL SECTOR GASISTA

INDICE

- I. EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACION DEL GAS
- II. LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA
- III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES
- IV. EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS
- V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO**
- VI. LA REGULACION ECONÓMICA: RETRIBUCIÓN, TARIFAS Y PEAJES

V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO

Obligaciones de diversificación de suministro

Los principales aspectos regulatorios relacionados con la seguridad de suministro son:

- ✓ *Diversificación de aprovisionamientos*
- ✓ *Mantenimiento de existencias de seguridad*
- ✓ *Planificación de infraestructuras*
- ✓ *Normas de Gestión Técnica del Sistema*

OBLIGACIÓN de DIVERSIFICACION de aprovisionamientos Real Decreto 1716/2004 (modificado por el Real Decreto 1766/2007):

En el caso de que la suma de todos los aprovisionamientos de gas natural destinados al consumo nacional provenientes de un mismo país sea superior al **50 por ciento**, estarán obligados a diversificar sus aprovisionamientos:

- **Los comercializadores** de gas natural, que realicen aprovisionamientos por una cuota superior al **7% de los aprovisionamientos del año natural anterior**.

V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO

Obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad

Art. 98 de LEY DE HIDROCARBUROS (modificada por la Ley 12/2007)

✓ **Los comercializadores** de gas natural, están obligados a mantener existencias mínimas de seguridad por sus ventas a consumidores de carácter firme en el territorio nacional.

RD 1716/2004 (modificado por el RD 1766/2007)

➤ **ESTRATÉGICAS: 10 días en todo momento**

- Computan **sus ventas firmes** en el año natural anterior.
- Se mantendrán **en AA.SS.**
- La movilización corresponderá exclusivamente al Gobierno.

➤ **OPERATIVAS: 2+ 8 días (hasta el año 2012)**

- 2 días todo el año de sus ventas firmes del año anterior en plantas de regasificación, AA.SS (de red básica) o plantas satélites.
- 8 días en octubre de sus ventas firmes del año anterior: en **AASS** o **instalac. de almacenamiento** que no sean de red básica de gas natural.

V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO

La planificación de infraestructuras

PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

La planificación de infraestructuras permite asegurar que se construyen las **infraestructuras de aprovisionamiento y transporte de gas en España necesarias para atender el crecimiento previsto de la demanda de gas**

Entre los principales proyectos de la nueva planificación destaca el **proyecto MEDGAZ, con 8 bcm de capacidad.**

Como punto débil de España está la escasez de almacenamientos de gas y las interconexiones con Francia



LA REGULACIÓN DEL SECTOR GASISTA

INDICE

- I. EL MARCO EUROPEO DE LA LIBERALIZACION DEL GAS
- II. LA REGULACIÓN DEL GAS EN ESPAÑA
- III. LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES
- IV. EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS
- V. SEGURIDAD DE SUMINISTRO
- VI. LA REGULACION ECONÓMICA: RETRIBUCIÓN, TARIFAS Y PEAJES**
 - a) Modelo de retribución de las actividades reguladas***
 - b) El sistema de peajes y cánones de acceso***
 - c) La tarifa de último recurso***

NORMATIVA RETRIBUCIÓN DE INSTALACIONES GASISTAS.

PRINCIPIOS GENERALES

**PRINCIPIOS Y
CRITERIOS
GENERALES
PARA LA
RETRIBUCIÓN
DE LAS
ACTIVIDADES
REGULADAS**



Asegurar la recuperación de las inversiones realizadas por los titulares en el período de vida útil de las mismas

Permitir una razonable rentabilidad de los recursos financieros invertidos

Incentivar una gestión eficaz y una mejora de la productividad que deberá repercutirse en parte a los usuarios y consumidores

Ingresos obtenidos con cargo a las tarifas, peajes y cánones



RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

Regulación basada en costes:

I) COSTES DE INVERSIÓN (Capex):

- Valoración de los activos (coste histórico; coste de sustitución; nuevas inversiones; costes estándares por tipo de infraestructura)
- Amortización de los activos
- Tasa de retribución (Wacc - weighted average cost of capital)

II) COSTES DE EXPLOTACIÓN (Opex)

- Benchmarking

Regulación por incentivos (RPI-X): Price cap or revenue cap

El sistema retributivo de las actividades reguladas

El sistema retributivo de las actividades reguladas es complejo y prolijo.

➤ **Activos de transporte, regasificación y almacenamiento**

La retribución de las actividades de regasificación, almacenamiento y transporte se calcula para cada instalación, individualizadamente.

$\text{Retribución}_{\text{año } 0} = \text{Costes de inversión} + \text{Costes de explotación}$

Costes de explotación: *Calculado sobre unos valores unitarios de referencia*

Costes de inversión: *Coste amortización + Retribución de la inversión (bruta)*

$Tr = [\text{Tipo interés de las obligaciones (10 años)} + 1,5 \text{ \%}]$.

- Para nuevas instalaciones, la inversión total se calcula según valores unitarios de referencia
- Al final de vida útil, se mantiene un 50% del coste de amortización
- Actualización anual con índice de precios y factor de eficiencia: $R_n = R_{n-1}(1 + 0,85 \cdot \text{IPH})$

➤ **Actividad de distribución.** *La retribución de las instalaciones de distribución se establece para el conjunto de las instalaciones de cada distribuidor. Se actualiza con índice de precios y factor de eficiencia y con los incrementos del número de puntos de suministro y gas distribuido (distinguiendo entre > 4 bar y =< 4 bar)*

➤ **Retribución del Gestor Técnico del Sistema**

Peajes y cánones de acceso

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio determina, mediante Ordenes Ministeriales, las tarifas, peajes y cánones

Objetivos

- ✓ Generar ingresos suficientes para retribuir las actividades reguladas
- ✓ Asignar los **costes de forma equitativa** entre los consumidores, según su rango de presión, nivel de consumo y factor de carga.
- ✓ Incentivar a los consumidores un **uso eficaz** de las infraestructuras
- ✓ **No producir distorsiones** entre el régimen de tarifa y el liberalizado.

Estructura de peajes y cánones de acceso a la red

- ✓ **Los precios de peajes y cánones se actualizan anualmente**
- ✓ Son únicos en todo el territorio nacional
- ✓ Se consideran los siguientes **servicios básicos**:
 - Peaje de regasificación
 - Peaje de transporte y distribución
 - Peaje de transporte y distribución (interrumpible)
 - Canon de almacenamiento subterráneo de gas
 - Canon de almacenamiento de GNL
- ✓ Se introducen recargos para contratos de duración inferior al año y al mes (peaje mensual / peaje diario)
- ✓ Se definen coeficientes de mermas
- ✓ Se introducen recargos por desbalance: sujetos con falta de gas en el sistema

Peaje de distribución

- ✓ Se establecen **grupos por niveles de presión** y, dentro de ellos, distintas tarifas en función del **nivel de consumo**:
 - Grupo 1: Suministros en redes de transporte primario (< 60 bar)
 - Grupo 2: Suministros en alta presión (> 4 bar hasta 60 bar)
 - Grupo 3: Suministros en redes de media o baja presión (hasta 4 bares)
- ✓ Se establece un 4º grupo para consumidores industriales con **carácter interrumpible**. Deben disponer y mantener operativa una instalación alimentada por otra fuente alternativa.

El sistema de peajes y cánones de acceso

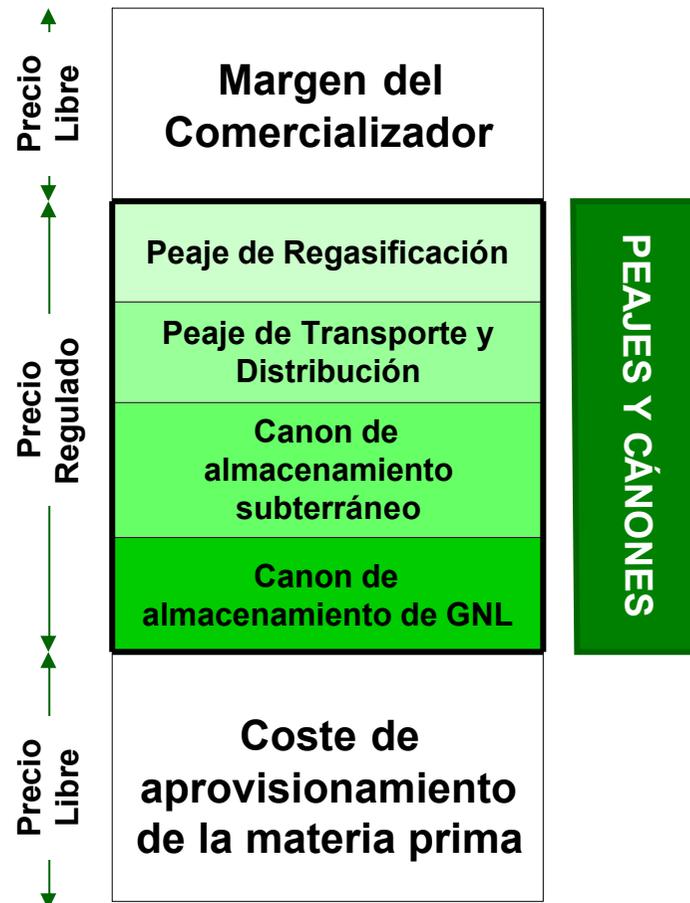
PEAJES Y CÁNONES	TÉRMINOS DE FACTURACIÓN	
	Términos fijos	Términos variables
I. Peaje de regasificación Peaje de descarga de buques Peaje de carga de cisternas Peaje transvase GNL a buques	✓	✓
II. Peaje de T&D		
• <i>Término de reserva de capacidad (entrada)</i>	✓	✗
• <i>Término de conducción (salida o distribución)</i>	✓	✓
III. Canon de almacenamiento subterráneo	✓	✓
IV. Canon de almacenamiento de GNL	✗	✓

El sistema de peajes y cánones de acceso

PEAJES Y CÁNONES	TÉRMINOS DE FACTURACIÓN	
	Términos fijos	Términos variables
V. Peaje de tránsito internacional (punto a punto)	Idem peaje T & D	Idem peaje T & D
VI. Peaje T&D interrumpible		
• <i>Término de reserva de capacidad</i>	✓	✗
• <i>Término de conducción</i>	✓	✓
VII. Peajes de contratos corta duración (<12 meses)	Coeficientes	Coeficientes

El sistema de peajes y cánones de acceso

Mercado liberalizado



Tarifas de último recurso (tarifas de venta de gas)

- ✓ Como medida de protección de los clientes, se mantiene una tarifa de último recurso para los consumidores domésticos
- ✓ Los comercializadores que han sido autorizados como comercializadores de último recurso están obligados a ofrecer el suministro a los precios fijados por la tarifa de último recurso
- ✓ Además, cualquier consumidor que se encuentre transitoriamente sin comercializador puede acogerse (durante un mes) a la tarifa de último recurso.
- ✓ **La regulación principal es:**
 - **Real Decreto 104/2010**, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.
 - **Orden ITC 1660/2009**, de 22 de julio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural

Consumidores con derecho a la tarifa de último recurso

GAS

Cuadro 1. Consumidores con y sin derecho a TUR en el sector del gas*

CONSUMIDORES	PRESIÓN	CONSUMIDORES (*)		VOLUMEN	
		NÚMERO	%	GWh	%
CON DERECHO A TUR	BAJA PRESIÓN	6.984.926	99,02%	39.616	10,07%
SIN DERECHO A TUR	BAJA PRESIÓN	63.901	0,91%	21.670	5,51%
	ALTA PRESIÓN	5.298	0,08%	332.202	84,42%
TOTAL		7.054.125	100,00%	393.488	100,00%

* Consumidores a 31 de diciembre de 2009.

* Consumos 2009

CONSUMIDORES CON DERECHO A TUR CON CARÁCTER GENERAL

- **Colectivo:** consumidores conectados a redes de presión de diseño inferior a 4 bar y consumo inferior a 50.000 kWh/año
- **Tarifas de último recurso TUR**
 - ✓ **TUR.1** (Consumo ≤ 5.000 kWh/año)
 - ✓ **TUR.2** (Consumo >5.000 y ≤ 50.000 kWh/año)

Tarifas de último recurso (tarifas de venta de gas)

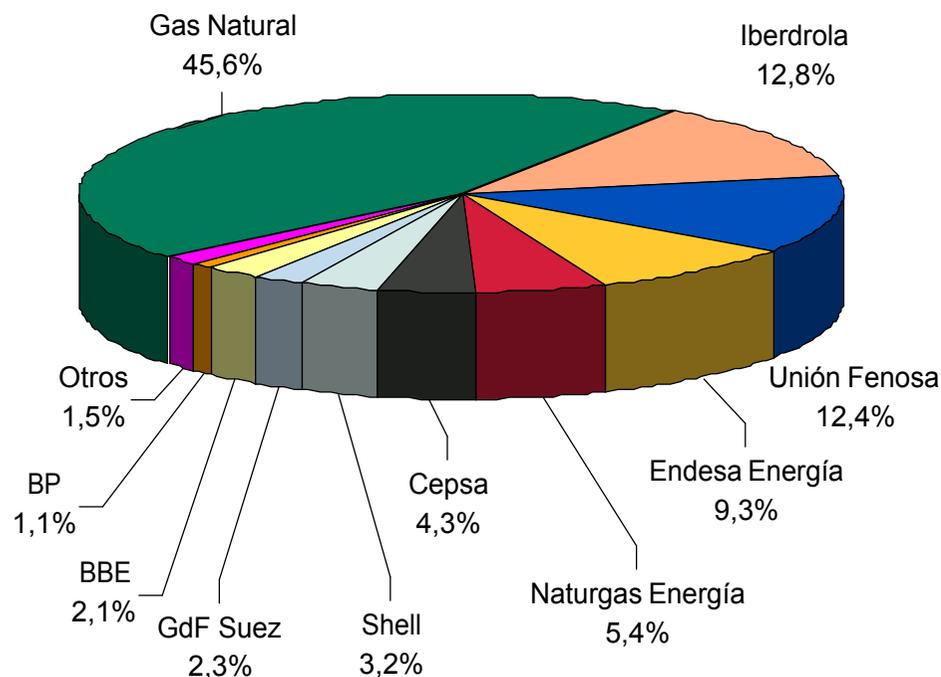
- ✓ Se determinan mediante un sistema **basado en costes (cost plus)**:
 - Coste de la **materia prima** (CMP)
 - Costes de **acceso a las infraestructuras** (transporte y distribución).
 - Costes de **seguridad de suministro** (existencias mínimas de seguridad)
 - Costes de **comercialización**
- ✓ El **coste de materia prima** se calcula mediante una fórmula en la que se consideran, con distinta ponderación:
 - El precio del gas en los **mercados internacionales** (Henry Hub y NBP)
 - El coste estimado de los **contratos de aprovisionamiento a largo plazo** (fórmula referenciada al Brent y a la cotización €/€)
 - El precio resultante de la compra de gas en **la subasta de gas para la TUR** (se subastan 2 productos: gas base y gas de invierno)
- ✓ Revisión de término variable de tarifas: **trimestralmente** si la variación del CMP + 2%, a través de una Orden ministerial

El mercado de gas en España

Situación actual

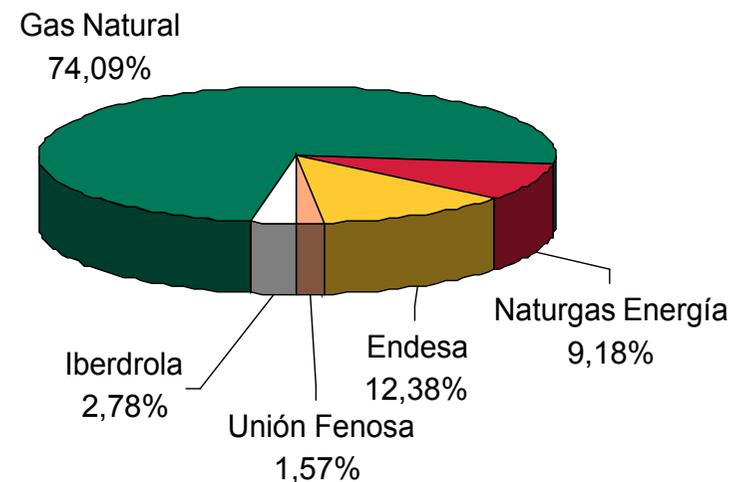
Mercado total: 451 TWh en 2008

(cuotas por volumen de gas)



Mercado residencial: 6,9 millones de clientes en 2008

(cuotas por número de clientes)



20 comercializadores activos (32 registrados) en el mercado español.

Fuerte competencia.

5 comercializadores activos en el mercado doméstico.

CNE

Gracias por su atención